



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 23 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Viernes 23 de febrero de 1951

Núm. 54

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al Sr. Fray José López Ortiz, O. S. A. Obispo de Tui	802	del Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina al de igual clase de Alcalá de Henares	807
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se nombra Vicepresidente tercero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio Rius Miró	802	Orden de 17 de febrero de 1951 por la que se acuerda el ingreso al servicio activo de don Antonio Ritoré del Olmo, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	807
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se nombran Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican	802	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se declara urgente a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1929, los obras para la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de los proyectos que se detallan	803	Orden de 16 de febrero de 1951 sobre interpretación de determinados artículos de la Ley del Timbre	807
Otro de 4 de enero de 1951 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda un plan de construcción de 5.000 viviendas protegidas en Sevilla, capital	803	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 2 de febrero de 1951 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 200 viviendas protegidas en Requena (Valencia)	803	Orden de 17 de febrero de 1951 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para adaptar la actual plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento a la nueva, y, en su consecuencia, conferir los nombramientos que se citan	808
Otro de 2 de febrero de 1951 por el que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de 1951	804	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 19 de febrero de 1951 por la que se declara «muertos en campaña» a don Joaquín Callego Jover, Auxiliar de la Dirección General de Seguridad, y a don Antonio Navarro Liebres, Inspector Farmacéutico municipal de Caniles (Granada), y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	805	Orden de 7 de febrero de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Pelamix a don Antonio Aguiló Valenti	808
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone la pérdida del derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Bartolomé Escribano Calvente, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos	806	Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se rectifica la de 26 de enero último en la que se aprobaba el proyecto de obras en el teatro de la Opera de Madrid	808
Otra de 19 de febrero de 1951 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Matronólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar las vacantes de las plazas que se citan en la plantilla de Matronólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales de Urgencia)	806	Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se crea en Archidona un Centro de Enseñanza Media y Profesional	809
Otra de 18 de febrero de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado quede modificada en la forma que se indica	806	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero último	806	Orden de 16 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida a los Practicantes y Matronas de Entidades de asistencia médico-farmacéuticas	809
Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de 1950 para la provisión de Fiscalías vacantes	806	Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en las normas de trabajo de las Empresas de Exportación de Pescado Fresco	809
Otra de 31 de enero de 1951 por la que se traslada al Auxiliar de la Administración de Justicia don Angel Fernandez Calleja	807	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de enero de 1951 por la que se traslada al Auxiliar de la Administración de Justicia don Antonio Libreño Suárez	807	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.— Haciendo pública la petición de permua de don Rogelio Balzañi Vázquez y don Rogelio Balzañi Vau, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Torrente, distrito segundo (Valencia), y Guarmón, distrito primero (Jaén), respectivamente	
Otra de 17 de febrero de 1951 por la que se traslada a don Francisco Antonio Gómez Peña, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia,	807	Haciendo pública la petición de don Vicente Navarro y don Antonio Hernández Sánchez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Pedraba y Cíeste (Valencia), respectivamente	
		Dirección General de Correos y Telecomunicacion (Construcciones).—Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino al Centro Radioeléctrico de Barcelona	
		JUSTICIA.—Subsecretaría.— Convocando a don Ricardo Squella y a doña Angeles Martorell en el expediente de rehabilitación del Ducado de Montegadú	
		Convocando a don José Montesino y don Luis Montesino en el expediente de rehabilitación del Principado de Vergara, con la denominación de Ducado	
		Convocando a don José Montesino Espartero Averly y a don Luis Montesino Espartero en el expediente de rehabilitación del Ducado de Morella	
		Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria Parada Roldán la rehabilitación del título de Conde de Garcinarro	
		Convocando a don José de Quinto Santa-Pau y a don Francisco de Asís de Quinto y Ximénez en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Quinto	
		Convocando a don Antonio Almunia de Próxima y a don Fernando de Aizansa Cuevas en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Toga	
		Convocando a don Tomás Prieto de la Cal, a doña Carmen de la Gaudara y a don Rafael del Rio en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Morata	

	PÁGINA		PÁGINA
Convocando a don José Montesino y a don Luis Montesino en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Banderas	810	OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando la vacante que se cita correspondiente a este Departamento	811
Convocando a don Tomás Sánchez y a don Guillermo y a don Fernando de España en el expediente de rehabilitación del Marquesado de España y Barón de Ramefort	810	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio» en el puerto de Sevilla	811
Convocando a don Agustín de Uribe y a doña Ana Rita Robles en el expediente de rehabilitación del Marquesado del Risco	810	Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cinco nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Santander	812
Anunciando haber sido solicitada por don Juan Luis Belda y Anduga la rehabilitación del título de Marqués de Montelo	810	Adjudicando a «Benedicto y Redondo, S. L.», el concurso para la ejecución, suministro e instalación del material eléctrico necesario, comprendido en la segunda parte del «Proyecto de estación transformadora de Poniente y nueva red de energía eléctrica», con destino a los servicios del puerto de Valencia	812
Anunciando haber sido solicitada por doña Inés de Merino y Pérez-Belver la rehabilitación del título de Marqués de Pozobuena	811	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando la segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Vicente de Alcántara (Badajoz)»	812
Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Soledad Martorell y Castillejo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villena	811	<i>Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos</i> .—Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela	812
Anunciando haber sido solicitada por don Juan Muñiz y Fernández Vallín la sucesión en el título de Marqués de Muros	811	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Fontes Saavedra la sucesión en el título de Marqués de Torre Pacheco	811		
AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana</i> .—Circular número 31 sobre destrios para fabricación de aceite de almendra y avellana	811		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se nombra Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al Dr. Fray José López Ortiz, O. S. A., Obispo de Tuy.

De conformidad con lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento aprobado por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y modificado por otros de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y nueve de enero y diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al doctor Fray José López Ortiz, O. S. A., Obispo de Tuy.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se nombra Vicepresidente tercero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio Rius Miró,

De conformidad con lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento aprobado por Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y modificado por otros de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, veintiséis de

enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y nueve de enero y diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente tercero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio Rius Miró.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se nombran Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, modificada, entre otros, por el Decreto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el Patronato «Raimundo Lullo», a don Rafael Calvo Serer; por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», a don Carlos Gil y Gil y don Cristino García Alfonso; por el Patronato «Alonso de Herrera», a don Cristóbal Mestre Artigas y don Arnaldo Socías Amorós; por el Patronato «Alfonso el Sabio», a don José García Santesmases y don José Royo López, y por el Patronato «Juan de la Cierva», a don Eduardo Torroja Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARTÍN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se declara urgente a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939 las obras para la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de los proyectos que se detallan.

La entidad a que se refiere el presente Decreto ha promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de un grupo de viviendas protegidas al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobado el correspondiente proyecto por dicho Instituto, procede aplicar la expropiación forzosa de los terrenos, por haber encontrado dificultades para su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción del siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Asociación Benéfica «La Sagrada Familia», de Córdoba, para la construcción de un grupo de mil seiscientos quince «viviendas protegidas» en dicha capital, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día ocho de febrero último. Los terrenos expropiables se hallan sitos en término de Córdoba, a los pagos que seguidamente se indican, en el kilómetro cuatrocientos uno de la carretera de Madrid a Cádiz, miden una extensión superficial de 200,280 metros cuadrados, y se hallan integrados por las siguientes parcelas:

Primera. Una parcela de terreno sita al pago del Granadal, que linda: al Norte, con camino que conduce al sitio donde estuvo la barca de Las Quemadas; al Este, por el arroyo Pedroche; al Sur, con el puente de los Diablos, y por el Oeste, con la vereda que conduce al molino de López García. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento treinta y ocho, libro ciento diecisiete, de Córdoba; folio doscientos veintinueve vuelto; finca seis mil trescientas trece, inscripción diecisiete, y catastrada a nombre de don José Manuel Barrera Venegas.

Segunda. Una parcela de terreno nombrada huerta «La Portada», al pago del Granadal, que linda: al Norte, con el callejón que pasa a espalda del cementerio de San Rafael con dirección a Lope García; por Este, con otro callejón y arroyo de Pedroche; por el Sur, con el citado arroyo y camino que conduce al molino de Lope García, y por el Oeste, con tierras de la viñuela, de los herederos de don Rafael Torroba, y haza de don José Varea. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo doscientos cincuenta y nueve, libro doscientos diez, folio doscientos catorce, finca cuatro mil ochocientas setenta y ocho, inscripción treinta y catastrada a nombre de don Manuel García Bartolomé, perteneciendo actualmente en propiedad a doña Feliciano, doña Teresa, don Manuel, don José Matías y doña María del Pilar García Mateo, por herencia de sus padres.

Tercera. Una parcela de terreno nombrada de «Las Viñuelas Reunidas», en el pago de Granadal, que linda: al Norte, con carretera de Madrid y terrenos pertenecientes a «La Sagrada Familia»; al Este, con huerta de la Portada; al Sur, con camino que conduce al camino de Lope García, y al Oeste, con el cementerio de San Rafael. La totalidad de la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo cuatrocientos treinta, libro trescientos cincuenta y cinco, de Córdoba; folio ciento cincuenta y nueve vuelto; finca dos mil seiscientos treinta y nueve duplicado, inscripción doce, y catastrada a nombre de don Agustín de Miguel Sanz, al que pertenece en propiedad por compra a don Rafael Torroba Naval, herederos de doña Concepción Torroba Naval, don José Serralbo Jabalero y don José Leiva Marcos.

Cuarta. Una parcela de la huerta denominada «San Agustín», al pago del Granadal, que linda: por el Norte, Este y Oeste, con el haza nombrada de «Las Viñuelas Reunidas», y por el Sur, con el camino que conduce al

camino de Lope García. La totalidad de la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro doscientos setenta y tres, de Córdoba; folio catorce vuelto; finca siete mil seiscientos sesenta y siete; inscripción séptima, y catastrada a nombre de don Rafael Cabello Prieto, y pertenece en propiedad actualmente por compra a la Sociedad conyugal formada por don José Vargas Jiménez y doña Julia Leal Galisteo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 4 de enero de 1951 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda un plan de construcción de 5.000 viviendas protegidas en Sevilla, capital.

El crecimiento demográfico que ha experimentado la ciudad de Sevilla y el gran desenvolvimiento de su industria, tan importante para la economía nacional, le confiere título especial para que el Estado le ayude, por medio del Instituto Nacional de la Vivienda, a resolver el problema de la vivienda planteado con agudos caracteres al vecindario de más modesta condición económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de cinco mil viviendas protegidas en Sevilla (capital), de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, que serán destinadas a las clases más humildes de la población, y en las que el consumo de hierro en estructura sea ejemplarmente reducido al mínimo, y el de la madera, tan sólo el limitado a la carpintería de taller. Los diferentes grupos de estas viviendas serán edificados en solares que al efecto deberá ceder gratuitamente el Ayuntamiento de Sevilla, quien realizará también con sus fondos propios las obras de saneamiento y urbanización.

Artículo segundo.—La ejecución de este plan se realizará por el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, dentro de un plazo total de cinco años, en fases de ejecución de mil viviendas anuales.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas a que se refiere esta disposición tendrá carácter de preferencia y urgencia. El Instituto Nacional de la Vivienda disfrutará de los mismos privilegios concedidos para la construcción de viviendas mineras por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quedan facultados los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y de Trabajo, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por la que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 200 viviendas protegidas en Requena (Valencia).

El grave problema de la vivienda que la ciudad de Requena (Valencia) tiene planteado desde hace muchos años, por vivir una gran parte de su población trabajadora alojada en condiciones indignas e insalubres, se ha agudizado por el crecimiento demográfico experimentado en la última década, y ello justifica que el Estado, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, procure poner inmediato remedio iniciando la ejecución de un plan de viviendas protegidas. A tal efecto se autoriza por el presente Decreto a dicho Instituto a la construcción directa de doscientas casas para productores de modesta condición económica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de doscientas viviendas protegidas en Requena (Valencia), de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones exigidas por las Ordenanzas del Instituto, que serán destinadas a las clases más humildes de la población, y en las que el consumo de hierro en estructura sea ejemplarmente reducido al mínimo, y el de la madera, tan sólo limitado a la carpintería de taller.

Estas viviendas se realizarán en uno o varios grupos, edificándose en terrenos que, al efecto, cederá gratuitamente el Ayuntamiento de Requena, a cuyo cargo se llevarán también a efecto las obras de saneamiento y urbanización.

Artículo segundo.—La ejecución de este plan se realizará por el Instituto Nacional de la Vivienda con cargo a su presupuesto, dentro de un plazo total de dos años, en las fases que el Instituto Nacional de la Vivienda considere precisas.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las viviendas, a que se refiere esta disposición, tendrá el carácter de preferencia y urgencia. El Instituto Nacional de la Vivienda disfrutará de los mismos privilegios concedidos para la construcción de viviendas mineras por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quedan facultados los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio y de Trabajo, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de 1951.

El artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y el noventa y cuatro del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, disponen que el Instituto Nacional de la Vivienda regule su gestión económica ateniéndose a un presupuesto de ingresos y otro de gastos de vigencia anual, y cifrados los proyectos correspondientes para mil novecientos cincuenta y uno, sobre los que ha emitido informe favorable la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyos importes, respectivamente, ascienden a trescientos setenta y un millones ciento once mil trescientas sesenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos y a trescientos setenta y dos millones cuatrocientas mil pesetas, según se detalla en los adjuntos estados letras A) y B).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el año 1951

RESUMEN

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
1.º	1.º	U.	Retribuciones de carácter personal	2.769.300,00	2.769.300,00	3.919.156,00		
		U.	Otras remuneraciones	297.000,00			297.000,00	
	3.º	1.º	Asistencias	36.000,00	162.000,00			
		2.º	Dietas	126.000,00				
	2.º	4.º	U.	Jornales	690.856,00		690.856,00	
			1.º	U.	Material no inventariable, de oficina		230.000,00	280.000,00
				U.	Material inventariable		125.000,00	125.000,00
			2.º	U.	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones		210.000,00	210.000,00
			4.º	U.	Alquileres		185.900,00	185.900,00
	3.º	1.º	U.	Obras de adaptación	10.000,00		10.000,00	
1.º			Premios de recaudación y proyectos	425.000,00	3.225.000,00			
2.º			Gastos de locomoción	100.000,00				
3.º			Gastos de procedimiento ejecutivo	150.000,00				
4.º			Gastos de legislación social	1.250.000,00				
5.º		Congresos, Asambleas y Documentales de viviendas protegidas	1.300.000,00					
2.º		U.	Comisiones y participaciones	422.000,00	422.000,00			
3.º		U.	Auxilios, subvenciones e intereses	54.258.200,00	54.258.200,00			
4.º		U.	Adquisiciones y construcciones ordinarias...	22.000.000,00	22.000.000,00			
5.º		U.	Obras de reparación de fincas	9.000.000,00	9.000.000,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	6.º	U.	Gastos reembolsables	277.030.000,00	277.030.000,00	
4.º	U.	U.	Obligaciones de ejercicios cerrados	434.507,81	434.507,81	365.935.200,00
5.º	U.	U.	Obligaciones a extinguir	11.600,00	11.600,00	434.507,81
			IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1951			11.600,00
						371.111.363,81

Madrid, 2 de febrero de 1951.—Aprobado por el Consejo de Ministros.

ESTADO LETRA B
Presupuesto de ingresos para el año 1951
RESUMEN

Capítulo	Artículo	Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	DERECHOS PRESUPUESTOS		
				Por conceptos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	1.º	U.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	100.000,00	100.000,00	
	2.º	1.º	Producto en venta o renta de fincas incautadas, adjudicadas o administradas por el Instituto	7.500.000,00		
		2.º	Reintegros por amortización de préstamos...	30.000.000,00		
		3.º	Intereses de demora	375.000,00		
		4.º	Reintegros de ejercicios cerrados	325.000,00		
		5.º	Recursos eventuales	1.000.000,00		
2.º	1.º	1.º	Por el setenta por ciento de las fianzas de arrendamiento de locales y de prestación de servicios	20.000.000,00		39.200.000,00
		2.º	Producto del recargo y multa establecidos por el Decreto de 11 de marzo de 1949	150.000,00		
		3.º	Veinticinco por ciento sobre la recaudación del Impuesto para la Prevención del Paro	26.000.000,00		
		4.º	Producto de la adquisición de títulos «Papel de Reserva Social»	12.000.000,00		
	2.º	U.	Derechos obvencionales cuya recaudación corresponde al Instituto	50.000,00	58.150.000,00	
3.º	U.	U.	Producto de emisión autorizada por el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1949	250.000.000,00	50.000,00	58.200.000,00
			Remanente de Tesorería disponible en fin de 1950	25.000.000,00	275.000.000,00	375.000.000,00
			IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1951			372.400.000,00

Madrid 2 de febrero de 1951.—Aprobado por el Consejo de Ministros.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se declara «muertos en campaña» a don Joaquín Gallego Jover, Auxiliar de la Dirección General de Seguridad, y a don Antonio Navarro Llebres, Inspector Farmacéutico municipal de Caniles (Granada), y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los señores

que se indican a continuación, a efectos de su declaración de «muertos en campaña» solicitada por sus respectivas esposas.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muertos en campaña» a don Joaquín Gallego Jover, Auxiliar de la Dirección General de Seguridad, y a don Antonio Navarro Llebres, Inspector Farmacéutico municipal de Caniles (Granada), y comprendidas sus

respectivas viudas, doña Josefina Sánchez Palacios y doña Joaquina García Zabala, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone la pérdida del derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Bartolomé Escribano Calvente, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente: Resultando que, por Orden ministerial de 2 de junio de 1950, en virtud de expediente, don Bartolomé Escribano Calvente, Cartero urbano de tercera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Resultando que, en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, le fué reservada por el turno de cesantes una vacante en corrida de escalas efectuada en 21 de julio de 1950, e ignorándose el paradero del interesado, fué requerido para la aceptación de dicha vacante por medio de edicto fechado en 24 de octubre último;

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los vacantes que no acepten dos consecutivos nombramientos, perderán derecho a ulterior colocación»;

Considerando que el interesado, al ser requerido para la aceptación de la vacante correspondiente, ha manifestado por escrito su renuncia a la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la pérdida de derecho a ulterior colocación del Cartero urbano de tercera clase, en situación de cesante, don Bartolomé Escribano Calvente, eliminándole de la escala correspondiente y causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se concede derecho de opción a los Médicos Maternólogos del Estado en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar las vacantes de las plazas que se citan en la plantilla de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales de Urgencia).

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales de Urgencia) las plazas de Coca, Estepa, Lora del Río, Coria del Río, Utiel y Villanueva de Castellón, dictada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, por así exigirlo las conveniencias del servicio, que reclaman su inmediata provisión, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para solicitar las vacantes en esta Orden anunciadas.

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

3.º Para la adjudicación de destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Maternólogos del Estado que obtengan su adscripción a la Escala de las plazas anunciadas serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y percibirán únicamente el haber anual de 3.000 pesetas a estas plazas consignado en el vigente presupuesto.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado quede modificada en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado, aprobada por Orden de 16 de junio de 1946, quede modificada en el sentido de suprimirse una plaza en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Pamplona y crearse en su lugar otra en los mismos Servicios de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Juzgados	Nombre y apellidos
Albuñol	D. Francisco Román Bayona.
Alora	D. José Luis Febrá Pérez.
Ayora	D. Bernardo Pérez Lloréns.
Azpeitia	D. Ramón Ciprián de la Riva.
Balaguer	D. Valeriano Segarra Malla.
Barco de Avila	D. Manuel López Escudero.
Belorado	D. Severino Salgado Fernández.
Cervera del Río Alhama	D. Fernando Fernández de Bobadilla.
Colmenar	D. José Luis Sánchez Hirschfeld.
Chelva	D. Vicente Feltret Menéu.
Figuera	D. José María Tomás Fort.
Fraga	D. Martín Rodríguez Esteban.
Mombuey	D. Cayetano Rodríguez González.
Mota del Marqués	D. Juan Naya Zapata.
Muros	D. Andrés Sánchez Hernanz.
Pego	D. Antonio López Rieives.
Pozoblanco	D. Fernando de Septúveda Courtoy.
Puerto Cabras	D. Juan Guardiet Ozcariz.
Ramales	D. Enrique del Río Méndez.
Redondela	D. Antonio Tapla Seoane.
Ribadavia	D. Aser Rodríguez Casas.
Ribadesella	D. Salustio Pérez García.
Sangenjo	D. Eduardo García Reboredo González.
Santa Cruz de la Palma	D. Luis Felipe González Cerezal.
Tamarite de Litera	D. Enrique Ruiz Vadillo.
Tuy	D. Marino Rodríguez Alvarado.
Villarayo	D. José Luis Hurtado González.
Villar del Arzobispo	D. José Gualda Cebrián.
Marquina	D. Juan José Sertucha Díez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de 1950 para la provisión de Fiscalías vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales que se refiere la convocatoria del concurso

anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Fiscalías de los Juzgados que se citan y demás que comprenda su jurisdicción, a los Fiscales que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos y Fiscalías:

D. Andrés Amo del Río.—Huelva.
D. José Luis Montero Castilla.—Illescas (Toledo).
D. Manuel Campo Balboa.—Pueblonuevo-Peñarroya (Córdoba).
D. Jesús Sánchez Pascual.—Alcañiz (Teruel).
D. Antonio Salgado Fernández.—Carballino (Orense).
D. Miguel Domenech Guerrero.—Pozoblanco (Córdoba).

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se traslada al Auxiliar de la Administración de Justicia don Angel Fernández Calleja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que don Angel Fernández Calleja, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Avila, pase a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se traslada al Auxiliar de la Administración de Justicia don Antonio Libroero Suárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que don Antonio Libroero Suárez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrabuena, pase a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se traslada a don Francisco Antonio Gómez Peña, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina al de igual clase de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Por convenir así a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que don Francisco Antonio Gómez Peña, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en la actualidad destinado en el Juzgado de Primera Instancia de Talavera de la Reina, pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio Ritore del Olmo, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Ritore del Olmo, Oficial de Sala de Audiencia Territorial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo como Oficial de la Administración de Justicia, de la segunda categoría, con la remuneración arancelaria correspondiente, y destinándole a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de Sevilla, ocupando una de las plazas declaradas desiertas en el concurso de 1 de marzo de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de febrero de 1951 sobre interpretación de determinados artículos de la Ley del Timbre.

Ilmo. Sr.: La Comisión mixta nombrada para interpretar los preceptos de la Ley del Timbre aplicables a los documentos bancarios que se sometieron a su conocimiento, elevó a este Ministerio el resultado de sus deliberaciones, sancionándose por Circular de este Centro de 7 de diciembre de 1949 todas aquellas cuestiones que fueron resueltas o acordadas en forma unánime y coincidente.

Quedaron, no obstante, pendientes de resolver un reducido número de cuestiones, y con el fin de unificar el criterio que sobre las mismas se sustente, dando solución a las disparidades que puedan producirse, este Ministerio, después de estudiar los argumentos aducidos, así como los preceptos contenidos en las disposiciones reguladoras del impuesto de que se trata, previo informe de las Direcciones Generales de Timbre y Monopolios y de la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar:

Primero. Documentos de cargo y des-

cargo.—No están sujetos al artículo 184 de la Ley del Timbre los siguientes documentos que se producen en las cuentas corrientes bancarias:

1.º Factura de entrega de metálico, para su abono en cuenta corriente a la vista.

2.º Factura de entrega de metálico, para su abono en cuenta corriente de crédito.

3.º Factura de entrega de efectos, para descuento y abono en cuenta.

4.º Factura de entrega de efectos, para abono y cobro en cuenta.

5.º Factura de entrega de cheques o talones para compensación mediante abono en cuenta.

6.º Factura de entrega de cupones en rama, o de títulos amortizados para cobro y abono en cuenta.

7.º Carta de beneficiario de un crédito documentario remitiendo la documentación que condiciona el crédito y pidiendo que se le abone el importe de la cuenta.

8.º Carta ordenando al Banco que pague una letra determinada, que le es presentada, cargando su importe en cuenta.

9.º Carta o factura pidiendo al Banco la entrega de un cheque con cargo de su importe en la cuenta del peticionario (emplazar que queda en el Banco).

10.º Orden al Banco de que compre o suscriba títulos o desembolse dividendos pasivos por cuenta del cliente y con cargo en su cuenta.

Segundo. Facultades de la Inspección Técnica del Timbre.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 227 de la Ley del Timbre, la Inspección Técnica del Timbre del Estado tiene facultad para examinar los libros de cuentas corrientes bancarias y las cuentas de crédito, a fin de comprobar si se ha verificado o no el reintegro de Timbre. En los casos de existir descubierto y aun cuando no se otorgara el documento a que hace referencia el apartado cuarto de la Orden de 15 de octubre de 1942, es procedente exigir el reintegro que hubiera correspondido a dicho documento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado artículo 227 en relación con dicha Orden ministerial.

Cuando existiesen omisiones de reintegro, en las actas que al efecto se levanten se hará constar exclusivamente el importe global de tales omisiones, sin especificación alguna que individualice o identifique a los titulares de las cuentas en las que existan descubiertos.

Tercero. Garantía personal en las Pólizas de Crédito.—No procede reintegrar las fianzas prestadas por terceros en las mismas pólizas de crédito bancarias, cuando el documento principal ha de reintegrarse de acuerdo con el artículo 138 de la Ley del Timbre.

Cuarto. Autorizaciones con finalidad bancaria.—No están incluidas en el apartado séptimo del artículo 20 del mismo Cuerpo legal las autorizaciones concedidas a terceras personas con distintas finalidades bancarias, a excepción de las maritales a que se refiere el apartado a) de la conclusión XVII de la Circular de la Dirección General de Timbre y Monopolios de 7 de diciembre de 1949.

Quinto. Imposiciones a plazo fijo.—Los resguardos de las imposiciones a plazo fijo deben reintegrarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la vigente Ley del Timbre, y no por el párrafo primero del artículo 190, en relación con el segundo del 191, si la condición de indisponibilidad durante el plazo pactado en la imposición no es absolutamente rígida.

Sexto. Extractos y liquidaciones.—Las simples notas de saldos y los extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas que se remiten para que se preste expresa o tácitamente conformidad a los mismos, son documentos independientes y sustantivos a efectos de su reintegro por el número tercero del artículo 183 de la Ley, estando solamente exceptuados de

este precepto las notas de saldos que periódicamente remiten los Bancos a sus clientes.

Séptimo. Domiciliación de letras para su pago.—La mera designación hecha por el aceptante de una letra de cambio, de un Banco o banquero donde aquél tenga abierta cuenta corriente, como el lugar del pago de la letra, está sujeto al artículo 140 de la Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para adaptar la actual plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento a la nueva y, en su consecuencia, conferir los nombramientos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la Ley de 18 de diciembre de 1950 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con efectividad de 1 de enero del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para adaptar la actual plantilla a la nueva y, en su consecuencia, conferir los siguientes nombramientos: Ayudantes superiores mayores, a don Eduardo Inés García (asimilado) y a don Abdías Román García (asimilado).

Ayudantes superiores de primera clase: don Luis Roselló Cañada (asimilado) y don Luis Fandiño Iglesias.

Ayudantes superiores de segunda clase: don Gabriel Ferrer Calvet (asimilado), don Joaquín Amigó Miró, don Desiderio Silves Lahoz (asimilado) y don Joaquín Urizburu Morales.

Ayudantes mayores de primera clase: don Carlos Tronch Brau, don Alfonso Terry Torres, don Juan López de Alda y Cobos, don Antonino de Lucas Lorente, don Andrés Tonda Sellés (excedente), don Enrique López Villar (excedente), don Laureano Julio Muñoz González, don Felipe Solórzano Rodríguez y don José Bello Cascán (asimilado).

Ayudantes mayores de segunda clase: don Narciso Martínez-Cabezas Hernández, don Rafael Díaz García (excedente), don Manuel Echevarría Sancho, don Juan José Arnaldo Targa (excedente), don Antonio Sánchez Santamaría, don Carlos Founaud Fau, don Tomás Moreno Garbayo (excedente), don Salvador Rodríguez Ruiz, don Rafael García Martín, don Enrique Mayor-domo Lázaro (asimilado), don Manuel Granados de la Rosa (asimilado), don Francisco Pardo Fenoll, don Patricio Sánchez Alvarez y don Ignacio Márquez Azcarate.

Ayudantes mayores de tercera clase: don Marino Ruiz Santolalla, don Manuel Perea Guardado, don Ignacio Rodríguez Moreno, don César Arredondo Bombón, don Santiago Fillat Bistuer, don Ramón Nafria Ramos, don Fernando Carmona de la Puente, don Germán Labrador Marqués, don Manuel de la Torre Rousseau (excedente), don Juan Manuel Ranero García, don Julio Antonio Orteza Jordana, don Fernando Gosalvez Ramos, don José María de la Vega Artiaeh, don Enrique Alfaro Segovia (excedente), don José Frigola Casassás (excedente), don

Bernardo Ruiz Pérez, don Felipe Fuentes de la Riva y don Ramón Joaquín Pérez Lafuente.

Ayudantes primeros: don Angel Larondo de Juan, don Antonio Arenas Torres, don Gregorio Miguel del Río Fernández (excedente), don Camilo García Muñiz, don Pedro López Muñoz, don Adolfo García Valderas, don Luis de los Mártires Gómez, don Julio Amor Outeirino, don Vicente Rodríguez Pérez, don Manuel Sapiña Costa, don Eugenio Rodríguez Pérez, don José del Nozal Canduela (excedente), don Ernesto Arrendo Arana, don Francisco Martínez de Padilla, don Francisco Fernández Díaz, don José Cansino Jaime, don José Ramón Vaquero Agudo, don Aureo Lorenzo Arquero, don Silverio Vidosa Lera (excedente), don Román Mariano Fraite Hernández, don Emilio Vellilla Ballesteros, don Domingo Duce Vaquero (excedente), don Alberto Acuña Lagos, don Juan Suardiaz Tuero, don Fermín Alarcón Briales y don Miguel Valdivia Garzón.

Ayudantes segundos: don Isidoro Cea Castrillo, don Justino Alberca Aguirre, don Pablo González García, don Angel Martínez Mateo, don Eduardo Rubio Ortiz, don José Galve Comellas, don Nicolás Faraco Martín, don Pedro Garayo Calero, don Antonio Herrero Repiso, don Mario Campos Ibáñez, don Ciriaco Luzarraga Gómez (excedente), don Pedro Rodríguez Poblador, don José Rojo Soler, don Marcos Marugán Baggianotto, don Ramiro Manrique Morán, don Jesús Jiménez Castellanos, don Vicente Ema Díaz, don Rafael Pinaón Fernández, don Alfredo de Lecuona Saro, don Eusebio Madrazo Sánchez (excedente), don Aser Murias Collia, don Eulalio Ocaña Martínez, don Felipe Monís García, don Antonio Luis Escartí Valls, don Ramón Botet Pallarés, don Francisco de Paula Cuadra Bellido, don Fernando Martínez Mateo, don Joaquín de la Cámara González, don Alfonso Cuencana Fernández, don Luis Gea Cobo, don Luis Cerceller Sánchez, don Manuel Cremades Fons, don Fructuoso Enrique Moure, don Troadio Andrés Zamora y don Agustín Mata Janer.

Los nombramientos de Ayudantes superiores mayores y de primera clase se otorgarán mediante los oportunos Decretos.

El Ayudante mayor de primera clase don José Aguirre Rodil, que figura en el Escalafón entre los señores Ferrer Calvet y Amigó Miró no asciende por no contar dos años de servicios efectivos en su categoría.

Don José Ramón Vaquero Agudo. Ayudante primero, separado del servicio por Orden ministerial de 30 de enero próximo pasado, deja una vacante en dicha categoría y clase, que se cubrirá mediante la correspondiente corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx a don Antonio Aguiló Valenti.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx y el Informe del Patronato Provincial respectivo, Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Vicedirector del mencionado Centro a don Antonio Aguiló Valenti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se rectifica la de 26 de enero último en la que se aprobaba el proyecto de obras en el teatro de la Opera, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden ministerial de 26 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 41, del día 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado que la citada Orden ministerial quede rectificada en la siguiente forma:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de terminación de estructura y refuerzo de las existentes y albañilería general en el teatro de la Opera, de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya: y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1946 fué aprobado un proyecto de obras de reparación de cubierta, por un total importe de pesetas 1.200.751,26 y una ejecución material de 970.064,24 pesetas; por Orden de 27 de septiembre de 1948 se aprueba proyecto de obras de reparación y reconstrucción por importe de 918.709,01 pesetas, con una ejecución material de 761.685,95 pesetas; por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1948 se aprobó proyecto de obras de saneamiento, con importe total de pesetas 9.900,75, con una ejecución material de 8.630 pesetas; por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 se aprueba proyecto de obras de derribo y desescombro de la sala, por un total de 989.304,02 pesetas y una ejecución material de pesetas 785.283,44; por Orden ministerial de 12 de diciembre último se aprueba proyecto de obras de terminación de estructura, por un presupuesto total de pesetas 4.140.572,59 y una ejecución material de 3.927.203,95 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 845.015,64 pesetas, a que asciende el proyecto que ahora nos ocupa, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 804.658,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, con deducción del 45 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.085,21 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 6.085,21 pesetas; honorarios de Aparelador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.651,12 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 2.011,64 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 22.525,89 pesetas. Total, 845.015,64 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 27 de diciembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 30 de diciembre pasado y la Intervención General de la Administración del Estado conciona reparos para su fiscalización, que han quedado resueltos en la forma que más adelante se expresa;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administra-

ción, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere;

Considerando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso redactar el oportuno proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios facultativos correspondientes, ya que las obras afectan a la estructura, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar en orden a la fijación de honorarios es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes;

Considerando que las obras de determinación de estructura y refuerzo de las existentes y albanilería general que se proyectan no son, como es natural, una obra nueva e independiente, sino una continuación de las realizadas, por lo que se encontraban ya en curso, por lo cual queda desvirtuado el reparo formulado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, en armonía con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia, por su total importe de pesetas 845.015,64, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consignó en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente al año 1950, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se crea en Archidona un Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Archidona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara errado en Archidona un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la modalidad agrícola con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950. Hasta la expresada fecha de apertura se autoriza al Patronato Provincial de Málaga la organización de clases preparatorias de ingreso en el citado establecimiento docente.

3.º Se acepta por este Ministerio en nombre del Estado de las ofertas de edificio; grupo de viviendas protegidas para el Profesorado; subvención inicial; subvención anual y demás que constan en el expediente solicitando la creación del Centro.

4.º Por esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excm. Diputación de Málaga y nato del Patronato Provincial para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta fundacional de carácter provisional y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y

formalidades precisos, según las disposiciones vigentes, para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número 3.º de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas Instrucciones fueran necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida a los Practicantes y Matronas de Entidades de asistencia médico-farmacéutica.

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden de 26 de enero último un plus de carestía de vida en favor de los Médicos al servicio de las Entidades de asistencia médico-farmacéutica, idénticas razones exigen hacer extensivo dicho plus a los Practicantes y Matronas dependientes de las propias Entidades, cuyas condiciones laborales se regulan por la Orden de 1 de diciembre de 1947.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida en favor de los Practicantes y Matronas al servicio de las Entidades de asistencia médico-farmacéutica, cuyas condiciones laborales se rigen por la Orden de 1 de diciembre de 1947, equivalente al 25 por 100 de sus retribuciones mínimas legales, cualquiera que sea la forma de su remuneración, tal como se recoge en el capítulo quinto de las expresadas normas.

Art. 2.º Dicho plus incrementará la retribución real que el personal disfrute y no se computará a efectos de previsión social.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en las normas de trabajo de las Empresas de Exportación de Pescado Fresco.

Ilmo. Sr.: Otorgado en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en el Comercio, de 10 de febrero de 1948, un plus de carestía de vida, en virtud de Orden de 21 de julio de 1950, se hace preciso establecer un plus de igual cuantía respecto de los trabajadores de las Empresas Exportadoras de Pescado Fresco, a que se contrae la Orden de 10 de junio de 1948, complementaria de la citada Reglamentación laboral en el Comercio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de acuerdo

con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos legales, según la forma de remuneración, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores a que se refieren las Normas de 10 de junio de 1948, relativas a las Empresas de Exportación de Pescado Fresco, tanto respecto de las categorías profesionales, cuyos salarios están fijados en la Reglamentación Laboral en el Comercio, de 10 de febrero de 1948, y en sus disposiciones complementarias, como de aquellos cuyas retribuciones aparecen fijadas en las propias Normas de 10 de junio de 1948.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta de don Rogelio Baixauli Vázquez y don Rogelio Baixauli Vau, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Torrente, distrito segundo (Valencia) y Guarromán, distrito primero (Jaén), respectivamente.

Don Rogelio Baixauli Vázquez y don Rogelio Baixauli Vau, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Torrente, distrito segundo (Valencia) y Guarromán, distrito primero (Jaén), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la petición de don Vicente Navarro y don Antonio Hernández Sánchez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Pedralba y Cheste (Valencia), respectivamente.

Don Vicente Navarro Tamarit y don Antonio Hernández Sánchez Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Pedralba y Cheste (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Construcciones)

Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino al Centro Radioeléctrico de Barcelona.

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno en las proximidades de Barcelona; tendrá una superficie aproximada de 20.000 metros cuadrados, a ser posible de forma rectangular, para construcción del Centro Radioeléctrico de aquella capital.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General y en el Centro de Telégrafos de Barcelona, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

382—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Ricardo Squella y a doña Angeles Martorell en el expediente de rehabilitación del Ducado de Monteagudo.

Don Ricardo Squella Martorell y doña Angeles Martorell Castillejo y Wall, representada por su madre, han solicitado la rehabilitación del título de Duque de Monteagudo; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan

los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José Montesino y don Luis Montesino en el expediente de rehabilitación del Principado de Vergara, con la denominación de Ducado.

Don José Montesino Espartero Averly y don Luis Montesino Espartero han solicitado la rehabilitación del Principado de Vergara con la denominación de Ducado; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José Montesino Espartero Averly y a don Luis Montesino Espartero en el expediente de rehabilitación del Ducado de Morella.

Don José Montesino Espartero Averly y don Luis Montesino Espartero han solicitado la rehabilitación del Ducado de Morella; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria Parada Roldán la rehabilitación del título de Conde de Garcinarro.

Doña María Victoria de Parada Roldán, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Garcinarro, concedido el 10 de enero de 1716 a don Francisco Alfonso de Parada Florez; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José de Quinto Santa Pau y a don Francisco de Asís de Quinto y Ximénez en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Quinto.

Don José de Quinto de Santa Pau y don Francisco de Asís de Quinto y Ximénez de Antillón han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Quinto; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Antonio Almunia de Próxita y a don Fernando de Almansa Cuevas en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Toga.

Don Antonio Almunia de Próxita y don Fernando de Almansa Cuevas han solicitado la rehabilitación del título de Barón de Toga; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Tomás Prieto de la Cal, a doña Carmen de la Gándara y a don Rafael del Río en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Morata.

Don Tomás Prieto de la Cal, doña Carmen de la Gándara, Marquesa de la Gándara, por medio de mandatario, y don Rafael del Río y Pérez Caballero, han solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Morata; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don José Montesino y a don Luis Montesino en el expediente de rehabilitación del Vizcondado de Banderas.

Don José Montesino Espartero Averly y don Luis Montesino Espartero han solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Banderas; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Tomás Sánchez y a don Guillermo y a don Fernando de España en el expediente de rehabilitación del Marquesado de España y Barón de Ramefort.

Don Tomás Sánchez del Pozo y don Guillermo de España Pajares, en representación de su hija menor de edad, doña María de la Paz de España Enciso, han solicitado la rehabilitación de los títulos de Marqués de España y Barón de Ramefort, oponiéndose a tal petición don Fernando de España y Morell respecto del Marquesado de España, para cuyo uso solicita la debida autorización; lo que se anuncia por término de quince días para que puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Agustín de Uribe y a doña Ana Rita Robles en el expediente de rehabilitación del Marquesado del Risco.

Don Agustín de Uribe y Acuña y doña Ana Rita Robles Astudillo han solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Risco; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Luis Belda y Anduaga la rehabilitación del título de Marqués de Montelo.

Don Juan Luis Belda y Anduaga, representado por don José Sainz y Ramirez de Saavedra, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Montelo, concedido el 21 de noviembre de 1864 a don José Ramón Luis Alfonso y García de Medina, y cuyo último poseedor fué don Julio Alfonso y de Aldama, por Real Carta de Sucesión de fecha 13 de abril de 1883; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la

publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Inés de Merino y Pérez-Belver la rehabilitación del título de Marqués de Pozobueno.

Doña Inés de Merino y Pérez-Belver ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Pozobueno, concedido el 12 de mayo de 1728 a don Jacinto Pozobueno y Belver; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Soledad Martorell y Castillejo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villena.

Doña María de la Soledad Martorell y Castillejo por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villena, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Martorell y Téllez-Girón; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Muñoz y Fernández Vallín la sucesión en el título de Marqués de Muros.

Don Juan Muñoz y Fernández Vallín ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Muros, vacante por fallecimiento de su tío don Constantino Fernández Vallín y Alfonso; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Fontes Saavedra la sucesión en el título de Marqués de Torre Pacheco.

Don Fernando Fontes Saavedra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torre Pacheco, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Fontes y Díaz de Mendoza; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 31 sobre destríos para fabricación de aceites de almendra y avellana.

Excmos. Sres.: A partir de la fecha de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, esta Comisión autoriza puedan ser destinados a la fabricación de aceite, con destino exclusivo a la exportación, los destríos de almendra y avellana, de acuerdo con las normas siguientes:

1.ª Queda terminantemente prohibido destinar a la fabricación de aceite fruto de almendra y avellana en grano o cáscara, y solamente se autorizará el empleo de los destríos cuya procedencia sea declarada en los partes anexos mensuales de movimiento que envían a la Comisión los exportadores y almacenistas.

2.ª Todo el aceite obtenido se destinará exclusivamente a la exportación, prohibiéndose terminantemente la venta para consumo interior.

3.ª Los fabricantes con industria molidora, debidamente autorizada por los Organismos competentes de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio, que deseen dedicarse durante la presente campaña a la molidura de destríos para la obtención de aceite de almendra o avellana con destino a la exportación, lo solicitarán de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes (según los casos), quienes podrán autorizar la fabricación siempre que los fabricantes peticionarios demuestren hallarse a cero de existencias de otros aceites y de grano o semillas oleaginosas.

4.ª Los fabricantes autorizados lo pondrán en conocimiento de esta Comisaria mediante la remisión del oportuno certificado acreditativo, expedido por el Organismo de Abastecimientos que autorizó la fabricación.

5.ª Para molturar cualquier partida de destríos de almendra o avellana, el poseedor de la misma solicitará la correspondiente autorización directamente de esta Comisión, indicando y justificando la procedencia de la partida, industria y fabricante que efectuará la molidura y fecha aproximada de la misma.

6.ª Los destríos que posean los exportadores y almacenistas y que vendan, o destinen por su cuenta, para la fabricación de aceite para exportación, se considerarán a todos los efectos como ventas al mercado interior.

7.ª Una vez autorizada la fabricación correspondiente a la partida, se comunicará por la Comisión a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en que estén situados los destríos y la fábrica molidora, a los efectos de expedición de guía e inspección de la fabricación.

8.ª En las guías que se expidan para el traslado a fábrica de las partidas de destríos se especificará, además de la cualidad de destrío, que éstos se destinan a la fabricación de aceite para exportación.

9.ª Terminada la fabricación de la partida, el propietario lo comunicará a esta Comisión, indicando la cantidad de aceite obtenido.

10. En las guías que se expidan para la exportación del aceite de almendra y avellana se especificará el puerto o estación fronteriza de salida y el país de destino de la mercancía.

11. Para justificar ante la Comisión la exportación de aceite de almendra y avellana, a los fines de las instrucciones de

la presente campaña, el exportador remitirá a la misma certificado de Aduana y los cuartos cuerpos de las guías que le sirvieron para el traslado del aceite desde la fábrica a la frontera o puerto de salida, cuyos cuerpos tienen que obrar en su poder.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1951.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante que se cita correspondiente a este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

INGENIEROS JEFES

Jefatura de Obras Públicas de Lugo.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras de «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 30 de enero de 1951,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Terminación de la ampliación del muelle de Tablada y de su zona de servicio», en el puerto de Sevilla, al mejor postor, «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, en la cantidad de dieciséis millones novecientos noventa y seis mil noventa y dos pesetas (16.996.092,00), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (19.144.055,63), representa una baja de dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (2.147.963,63) en beneficio del Estado.

Lo que, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cinco nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Santander.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de cinco nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de 3/6 toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Santander, anunciado por la Junta de mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 6 y 2.º de junio de 1949, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 8 de agosto del referido año, y de conformidad con las prescripciones indicadas por la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Santander, con el contenido del dictamen emitido por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas con fecha 12 de junio de 1950, a las que la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, de Bilbao, ha dado su expresa conformidad, y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de diciembre último,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Adjudicar el mencionado concurso a la proposición suscrita por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas (Talleres de Zorroza), de Bilbao, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución, suministro e instalación de las grúas de que se trata, por la cantidad global de 5.492.750 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones que sirvieron de base al concurso, y a las siguientes:

1.ª Que podrán aumentarse los pesos de los materiales de acero laminado, moldeado, forjado o fundición para mecanismos empleados en las grúas de que se trata, hasta un total de seis toneladas por grúa, si, para aumentar la robustez y resistencia de las mismas y sin menoscabo de las demás condiciones, lo estimase así conveniente la Dirección facultativa del puerto.

2.ª Que los elementos de los precios unitarios a que se contraerá, en su caso, la revisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley, serán los que figuren en el cuadro de precios núm. 3 de la propuesta.

3.ª A los efectos de posible revisión de precios, se entenderá que los índices de variación que fija el Decreto de 21 de julio de 1946, con las adiciones que se vayan produciendo, si se producen, deberán aplicarse a los porcentajes que figuran en las diferentes casillas del cuadro de precios núm. 3, cualquiera que haya sido el proceso seguido para su obtención en los documentos del proyecto.

4.ª Que se entenderá, sin efecto, en la proposición del adjudicatario, cuanto signifique oposición u omisión, respecto a lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que sirvieron de base al concurso.

2.º Que el importe global de pesetas 5.492.750 será abonado por la Junta de Obras del Puerto de Santander y su Dirección facultativa, en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de bases del concurso con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 21 de abril de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida

por la misma con fecha 4 de diciembre de 1950, que figura unida al expediente. Madrid, 15 de febrero de 1951.—P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Adjudicando a «Benedicto y Redondo, Sociedad Limitada», el concurso para la ejecución, suministro e instalación del material eléctrico necesario comprendido en la segunda parte del «Proyecto de estación transformadora de Poniente y nueva red de energía eléctrica», con destino a los servicios del puerto de Valencia.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación del material eléctrico necesario, comprendido en la segunda parte del «Proyecto de estación transformadora de Poniente y nueva red de energía eléctrica» con destino a los servicios del puerto de Valencia, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 4 de enero de 1950, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta el día 11 de febrero del referido año, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes, y con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a don Gregorio Redondo Ramírez, en su calidad de representante de «Benedicto y Redondo, S. L.», que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución, suministro e instalación del material eléctrico de que se trata, con estricta sujeción a los pliegos que sirvieron de base al concurso, a la modificación de su proposición en el sentido de desglosar de la misma la parte de obras que no corresponden al concurso mencionado, así como a la adición de la partida de las cajas de toma de corriente para las grúas, conforme con la corrección introducida en el presupuesto de la proposición citada, por el Ingeniero Director del puerto de Valencia, y demás disposiciones vigentes sobre la materia objeto del concurso, por la cantidad global y definitiva de 1.281.604,40 pesetas, que la Junta de Obras del Puerto de Valencia y su Dirección facultativa abonarán en los plazos y con las formalidades señaladas en los pliegos de condiciones del proyecto aprobado, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma en 31 de octubre de 1950, y que obra en el expediente de su razón.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—P. D., F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Minis-

tro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Vicente de Alcántara (Badajoz)».

Hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.165.871,06 pesetas.

La fianza provisional, a 37.490 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola. 373—A. C.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia la convocatoria anual única para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán comienzo el día 1 de junio próximo, a la hora que oportunamente será fijada.

Para tomar parte en los exámenes será preciso:

a) Solicitud, suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.
b) Entrega de tres fotografías del aspirante, 30 x 40 milímetros, fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles desde el 2 al 12 de abril próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria de 1951 tuvieron aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas» lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que a juicio del Tribunal no estén comprendidos en el grupo que tuvieran aprobado.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Director, Manuel Aguilár.